Nota DNC N° 12615 /2022

Asunción, 27 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**417866**
Expediente	**321571**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL JUAN PABLO II - PLURIANUAL 2022 - 2023
Entidad	Municipalidad de Trinidad
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. *Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación*; En el SICP (19/10/2022), en tanto que en la documentación indica (24/10/2022).

2. Falta de remisión de documentos de la adjudicación: no remite la documentación respaldatoria de las notificaciones a los oferentes participantes.

3. Resolución de adjudicación: se observa indica como fecha de evaluación (19/10), solicitamos ajustar a la fecha de evaluación (24/10).

4. El proveedor adjudicado se encuentra en estado “SI – Inactivo”.

5. Referente a las notificaciones de la adjudicación, se remitió reportes de notificación pero no adjunta acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

6. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *“…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …”*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

7. Referente a las notificaciones de la adjudicación, se remitió reportes de notificación pero no adjunta acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna